

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0001-ACUERDO

**SR. MGS. DIEGO GIOVANNY CÁRDENAS GALARZA**  
**SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que,** el artículo 154 de la Ley Fundamental determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que,** el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial<sup>1/4</sup> auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos<sup>1/4</sup> y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”*;

**Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

**Que,** el artículo 65 del Cuerpo Legal Ibídem, especifica que. *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

**Que,** el artículo 98 de la norma invocada, detalla que el Acto Administrativo es: *“...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma*

*directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

**Que,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”;*

**Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables (...);”*

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...);”*

**Que,** el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *“De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, se designó al licenciado Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

**Que,** el artículo 2 literal e) numeral 13 del Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, suscrito por la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, en calidad de Secretaria del Deporte, delega a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física la atribución de suscribir: *“(...) e) Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas: (...) 14) Club de Deporte Profesional (...);”*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0180 de 15 de agosto de 2023, suscrito por la licenciada Daniela Alejandra Quiroz Carrión, en su calidad de Subsecretaria de Deporte y Actividad Física y delegada de la máxima autoridad a la fecha, se ratificó la personería jurídica y aprobó la reforma del estatuto del Club Deportivo “Atlético Kin” dedicado a la práctica del deporte profesional a Club Deportivo Especializado Dedicado a la Práctica del Deporte Profesional “Atlético Kin”.

**Que,** se identifica un error tipográfico en el último considerando del Acuerdo Ministerial No. 0180 de 15 de agosto de 2023, mediante el cual se ratificó la personería jurídica y aprobó la reforma del estatuto del Club Deportivo “Atlético Kin” dedicado a la práctica del deporte profesional a Club Deportivo Especializado Dedicado a la Práctica del Deporte Profesional “Atlético Kin”, en el que se determinó: *“mediante memorando Nro. MD-DAD-2023-000-MEM de 00 de...de 2023, la Directora de Asuntos Deportivos, aprobó entre otros, el informe referido en el párrafo anterior y recomendó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física la suscripción del respectivo Acuerdo*

*Ministerial*”, siendo lo correcto: mediante memorando Nro. MD-DAD-2023-1230-MEM de 15 de agosto de 2023, la Directora de Asuntos Deportivos, aprobó entre otros, el informe referido en el párrafo anterior y recomendó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física la suscripción del respectivo Acuerdo Ministerial, ante lo cual, es pertinente que esta Cartera de Estado corrija el error indicado a través del presente acto administrativo;

**Que,** mediante Acción de Personal No. 0477-MD-DATH-2023 de 24 de noviembre de 2023, se nombró al magister Diego Giovanni Cárdenas Galarza, como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DAD-2023-2271-MEM de 21 de diciembre de 2023, el Dr. Franklin Marcelo Castillo Gavilánez, abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos, emitió el informe jurídico favorable para la rectificación del Acuerdo Ministerial 0180 de 15 de agosto del 2023, de ratificación de la personería jurídica y aprobación de la reforma del estatuto del Club Deportivo “Atlético Kin” dedicado a la práctica del deporte profesional a Club Deportivo Especializado Dedicado a la Práctica del Deporte Profesional “Atlético Kin”, documento en el cual indicó:

*“En razón de lo expuesto, conforme lo establece el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero si aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”, se recomienda proceder a la rectificación del error tipográfico incurrido en el último considerando del Acuerdo Ministerial No. 0180 de 15 de agosto de 2023”.*

**Que,** el referido informe fue aprobado el 21 de diciembre de 2023, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, por el Director de Asuntos Deportivos Mgs. Julio Andrés Escobar Cárdenas, en la cual manifestó: *“Estimado Franklin favor proceder...”*; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, en el Código Orgánico Administrativo, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento, y lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error tipográfico constante en el último considerando del Acuerdo Ministerial No. 0180 de 15 de agosto de 2023, mediante el cual, se ratificó la personería jurídica y aprobó la reforma del estatuto del Club Deportivo “Atlético Kin” dedicado a la práctica del deporte profesional a Club Deportivo Especializado Dedicado a la Práctica del Deporte Profesional “Atlético Kin”, en el que se determinó: *“mediante memorando Nro. MD-DAD-2023-000-MEM de 00 de...de 2023, la Directora de Asuntos Deportivos, aprobó entre otros, el informe referido en el párrafo anterior y recomendó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física la suscripción del respectivo Acuerdo Ministerial”*, siendo lo correcto: mediante memorando Nro. MD-DAD-2023-1230-MEM de 15 de agosto de 2023, la Directora de Asuntos Deportivos, aprobó entre otros, el informe referido en el párrafo anterior y recomendó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física la suscripción del respectivo Acuerdo Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar en todas sus partes el contenido del Acuerdo Ministerial Nro. 0180 de 15 de agosto de 2023, mediante el cual se ratificó la personería jurídica y aprobó la reforma del estatuto del Club Deportivo “Atlético Kin” dedicado a la práctica del deporte profesional a Club Deportivo Especializado Dedicado a la Práctica del Deporte Profesional “Atlético Kin”, por lo

tanto, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispóngase al/la Titular de la Dirección Administrativa de este Portafolio de Estado, notifique a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Asuntos Deportivos y al petionario con el presente Acuerdo Ministerial y gestione la publicación del mismo en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispóngase al/la Titular de la Dirección de Comunicación Social, publique el presente Acuerdo Ministerial en la página web de este Portafolio de Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. DIEGO GIOVANNY CÁRDENAS GALARZA  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**